

Cierre anual de facturación 2025

Estimado Cliente,

Con el fin de cumplir con el **cierre contable y fiscal anual**, le informamos que GOMSA INTEGRADORA S.A.P.I. de C.V. emitirá facturas **hasta el miércoles 31 de diciembre de 2025**.

Si su empresa cuenta con una **fecha límite para la recepción de CFDI**, le solicitamos amablemente **nos informe sus instrucciones específicas** al siguiente correo que llegará a todas las unidades de negocio en las que tengan operación: **facturaciongomsalogistica@gomsa.com**

Consideraciones importantes:

- **Recintos, terminales, navieras y otros prestadores**, continuarán generando CFDI por servicios en curso hasta el 31 de diciembre de 2025. Si en 2026 requiere **refacturaciones por cambio de fecha**, los costos de refacturación serán a cargo del Cliente y estarán sujetos a políticas, precios y lineamientos de cada prestador.
- **La emisión de CFDI de fletes con complemento Carta Porte**, se realizará conforme a los lineamientos vigentes del SAT.
- En caso de requerir **refacturaciones de CFDI emitidos por Gomsa Integradora en 2026 por cambio de fecha**, se aplicará el costo correspondiente por cancelación de facturas del periodo anterior cuando el motivo sea imputable al Cliente.
- Solo se podrán realizar refacturaciones por cambio de fecha si la solicitud es realizada antes del **15 de marzo de 2026**. Después de esa fecha y tomando en cuenta los plazos establecidos por la autoridad, no podrán llevarse a cabo dichas cancelaciones.

Pagos y créditos:

- Si su empresa **detendrá pagos** por cierre o vacaciones, se le solicita **adelantar las liquidaciones** de facturas con vencimientos dentro de ese periodo.
- Las **suspensiones de crédito por facturas vencidas** continuarán aplicándose normalmente.

Depósitos para gastos

- De conformidad con el **Artículo 29 del CFF** y los **artículos 18 fracción VIII de la Ley del ISR**, así como el **41 de su Reglamento**:
 - **Los depósitos realizados de enero a noviembre de 2025** que no puedan facturarse por encontrarse en curso la operación, serán documentados mediante un **CFDI de ingreso (anticipo)** emitido a partir del 30 de diciembre de 2025. Dicho comprobante solo podrá aplicarse contra Facturas de Ingreso (FI) en 2026.
 - **Los depósitos recibidos entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025**, deberán ser **aplicados o reintegrados a más tardar el 31 de marzo de 2026**. En caso de no recibir instrucciones y no haberse utilizado el monto, se **procederá a emitir el CFDI de anticipo correspondiente a partir del 29 de marzo de 2026**.

Le deseamos felices fiestas y un próspero año nuevo.



Atentamente,
Facturación
Gomsa